

**PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLAN DETERMINADOS ASPECTOS DEL  
DECRETO 126/2017, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE  
ORDENACIÓN DE LA CAZA EN ANDALUCÍA.**

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO**



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/48



1. Resumen ejecutivo
2. Oportunidad de la propuesta de norma
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa
  - 3.1. Contenido
  - 3.2. Análisis jurídico
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario
  - 4.1. Impacto económico
  - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario
5. Evaluación de las cargas administrativas
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia
  - 6.1. Impacto de género
  - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia
  - 6.3. Impacto sobre la familia
7. Medios electrónicos
8. Impacto en la protección de datos personales
9. Análisis de otros impactos
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes
12. Evaluación ex post de la norma

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/48



## 1. Resumen ejecutivo

DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD	Fecha <sup>15</sup>	Febrero 2025
<b>Tipo de disposición</b>	Proyecto de Ley.		<input type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input type="checkbox"/>
	Orden.		<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Título de la disposición</b>	Proyecto de Orden por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
<b>Situación que se regula</b>	Esta norma aprueba los formularios para la telematización de diferentes procedimientos en materia cinegética, desarrolla determinados aspectos del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, actualiza las disposiciones vigentes de la Orden de 13 de julio de 2007 que hacen referencia al Reglamento de Ordenación de la caza del año 2005 y regula otras limitaciones a la caza para conservar, fomentar, aprovechar y proteger ordenadamente los recursos cinegéticos de manera sostenible y compatible con el equilibrio natural.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	1.- Aprobar los formularios de solicitudes, comunicaciones y declaraciones responsables para los siguientes procedimientos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Constitución de un coto de caza.</li><li>• Modificación de base territorial de coto de caza, que incluye los siguientes procedimientos: ampliación de coto de caza, segregación de terrenos solicitada por el propietario del</li></ul>		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/48	



	<p>terreno y segregación de terrenos solicitada por el titular del aprovechamiento cinegético.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Baja de acotado y declaración responsable de cambio de titularidad de coto de caza con aceptación de plan técnico de caza en vigor .</li><li>• Nombramiento o cambio de representante cinegético o representante cinegético adicional para trámites específicos</li><li>• Modificaciones administrativas, que incluye los siguientes trámites: corrección o modificación de datos personales del titular, representante cinegético y/o representante para trámites específicos; nombramiento, revocación, corrección o modificación de técnico competente para la elaboración y firma del plan técnico de caza, y Memoria Anual de Evaluación Continua, en su caso; comunicación de cambio de propiedad de terreno incluido en coto de caza; y cambio de tipo de coto de caza.</li><li>• Presentación del plan técnico de caza, sus modificaciones y su información cartográfica complementaria.</li><li>• Presentación de la memoria anual de actividades cinegéticas, junto a solicitud de aprobación de parámetros en el caso de cotos adscritos al régimen de evaluación continua, y comunicación de resultados de monterías, ganchos, batidas, y batidas de gestión.</li><li>• Comunicación previa de realización de acciones colectivas de caza (monterías, ganchos, batidas, batidas de gestión, ojeos de perdiz roja y campeonatos deportivos oficiales de caza), comunicación previa de realización de acciones de manejo de poblaciones (medidas de control de daños en terrenos cinegéticos, caza de gestión, sueltas, repoblaciones y captura en vivo).</li><li>• Autorizaciones excepcionales de acciones de caza (autorización de monterías, ganchos, batidas y batidas de gestión no incluidas en el plan técnico de caza).</li><li>• Autorización de realización de control de daños en terrenos no cinegéticos.</li><li>• Habilitación para el ejercicio de la caza en Andalucía y expedición de licencias de caza.</li></ul> <p>2.- Desarrollar determinados aspectos en cuanto a la habilitación para el ejercicio de la caza en Andalucía y la expedición de licencias de caza.</p> <p>3.- Aprobar los métodos para la elaboración de censos de poblaciones de especies cinegéticas.</p> <p>4.- Regular la señalización de terrenos cinegéticos.</p> <p>5.- Regular la caza selectiva y control de poblaciones, los precintos de piezas de caza mayor, así como de transporte y comercialización de especies vivas de caza.</p> <p>6.- Regular la declaración de zonas de seguridad y otras</p>
--	--

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/48



	limitaciones a la caza para conservar, fomentar, aprovechar y proteger ordenadamente los recursos cinegéticos de manera sostenible y compatible con el equilibrio natural. 7.- Recoger la obligatoriedad de tramitar de manera exclusivamente telemática los procedimientos recogidos en la Orden de 22 de marzo de 2021, que regula la práctica de la cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No se plantean soluciones alternativas que permitan desarrollar y actualizar los objetivos que regula esta nueva Orden de desarrollo del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, que además da respuesta al contexto normativo vigente en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. De igual manera, entre los objetivos del Plan Andaluz de Caza 2023-2033, aprobado mediante Decreto 232/2023, de 19 de septiembre, para completar el desarrollo legislativo, se recoge la necesidad, a corto plazo, de publicar la Orden de desarrollo del Decreto 126/2017, de 25 de julio.

<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta</b>	El proyecto de Orden tiene la siguiente estructura: Parte expositiva, en la que se expone la situación de hecho que se pretende regular mediante la aprobación de la norma, así como los fundamentos legislativos que habilitan al desarrollo reglamentario. Parte dispositiva, que consta de dieciséis artículos, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y once Anexos.
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas afectadas</b>	1.- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 2.- Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía. 3.- Orden de 13 de julio de 2007, por el que desarrolla determinados aspectos del Decreto 182/2005, de 26 de julio de 2005, que aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza. (Derogación completa) 4.- Orden de 22 de marzo de 2021, que regula la práctica de la cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<b>4. TRAMITACIÓN</b>	
<b>Consulta pública previa</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/48



	Fecha de la consulta: 08 de julio de 2024 (desde el 09 de julio de 2024 hasta el 29 de julio de 2024).	
<b>Resultado y valoración</b>	La consulta pública previa realizada tuvo como resultado un total de 6 entradas. Se incluye informe de valoración específico acerca de las aportaciones recibidas que se encuentra en el expediente. (Ver anexo I)	
<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Fecha de la consulta: Todavía no se ha realizado.	
<b>Resultado y valoración</b>		
<b>Informes y dictámenes recabados</b>	<p>Durante la tramitación del proyecto normativo se prevé recabar los siguientes informes preceptivos y facultativos, a expensas de una posterior fase de elaboración del proyecto del que se deduzca la necesidad de solicitar cualquier otro que se estime oportuno:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Informe de evaluación de impacto de género, que se remitirá a la Unidad de género de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.</li> <li>-Consejo Andaluz de Gobiernos Locales</li> <li>-Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad</li> <li>-Dirección General de Presupuestos</li> <li>-Secretaría General de Administración Pública</li> <li>-Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente</li> <li>-Secretaría General Técnica</li> </ul>	
<b>Resultado y valoración</b>		
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto económico</b>	Impacto económico directo	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Impacto económico indirecto	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Consolida la actividad de los sectores implicados. Favorece la actividad económica en zonas rurales.
<b>Impacto económico-financiero y presupuestario</b>	La propuesta normativa tiene incidencia significativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el déficit público	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/48



<b>Cargas administrativas</b>	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<b>Impacto de género</b>	La norma posee pertinencia a género	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo.
<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo.
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo.
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> <i>(AUN NO DISPONIBLE: pendiente contestación a oficio dirigido por la D.G. de Política Forestal y Biod. a la Agencia Digital de Andalucía para la elaboración de este apartado).</i>
<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Petición de informe al Delegado de Protección de Datos.
<b>Otros impactos</b>	1. Medioambiental: La norma tiene un impacto en el medio natural, regulando las condiciones de los recursos cinegéticos, contribuyendo a su fomento y aprovechamiento ordenado de manera compatible con el equilibrio natural.	
	2. Social: Tiene un previsible impacto positivo dado que regula una actividad que favorece la fijación de la población en el medio natural, al representar un componente económico de primer orden, ya que en determinadas zonas es uno de los aprovechamientos del medio natural más importantes en términos monetarios de Andalucía, y que fomenta otras actividades relacionadas: las armerías, la	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/48



	guarnicionería, el turismo cinegético, la seguridad, las taxidermias, las revistas del sector, guías y guardas de caza, perros y rehalas, postores, personal técnico y de gestión, etc. que, de una forma directa o indirecta, dependen de la actividad de la caza. Además, tiene un gran componente social, favorecida por su carácter deportivo y el papel de las federaciones deportivas.
	3. Otros usos con los que coincide en el territorio: la norma tiene un previsible impacto con otras actividades humanas con las que comparte el medio natural, como son la agricultura, la ganadería y las de uso público.
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>	
<b>Evaluación normativa</b>	Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Plazo para la evaluación de la norma</b>	Plazo total: Evaluaciones periódicas: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Observaciones</b>	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/48



## 2. Oportunidad de la propuesta de norma

### 2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos.

a) Los problemas que se pretenden resolver o las situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma.

La caza es una actividad vinculada al territorio y muy imbricada en el mundo rural, siendo una actividad esencial en el mantenimiento de la biodiversidad y una herramienta imprescindible de gestión del territorio y de mantenimiento de los equilibrios naturales que permiten la conservación y regeneración natural de los montes, además de su tradicional faceta de actividad deportiva de profundo calado social y su aportación al aspecto económico y de fijación de la población al territorio.

La actividad cinegética se realiza en el medio natural y que, regulada acorde con el estado de los ecosistemas y las especies, y practicada con responsabilidad conforme a esa regulación, es compatible con la conservación.

La primera normativa sobre recursos naturales y biodiversidad de Andalucía es la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres. Tras la publicación de esta Ley se aprobó un primer Reglamento de Ordenación de la Caza a través del Decreto 182/2005, de 26 de julio, y en la Orden de 13 de julio de 2007, se desarrollaban determinados aspectos de este Decreto.

El Reglamento de Ordenación de la caza del año 2005 ha sido reformado y actualizado con el posterior Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, que actualmente se encuentra en vigor, resultando necesario el desarrollo de parte de su articulado, así como la actualización de las disposiciones vigentes de la Orden de 13 de julio de 2007, ya que hacen referencia al Reglamento del año 2005.

Además, la presente Orden tiene por objeto la actualización al contexto normativo vigente en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; en concreto, se han considerado las previsiones del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece el derecho y obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios; además del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Por tanto, y en consonancia con el Decreto 622/2019, esta norma aboga por una tramitación exclusivamente electrónica de los procedimientos administrativos, a través de una herramienta informática, que se está desarrollando en paralelo a la tramitación de la presente Orden, que va a posibilitar el seguimiento, por parte de las personas solicitantes, de las distintas fases procedimentales en las que se encuentra su solicitud; y conforme a lo previsto en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/48



Con la telematización de los procedimientos incluidos en la Orden se persigue la reordenación, simplificación y normalización de los mismos para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, y seguir avanzando en la transformación digital de la Administración, tal y como se contempla en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

b) Los motivos de interés general que justifiquen la aprobación de la norma.

El proyecto de Orden se justifica en la satisfacción de interés general de garantizar la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas mediante, entre otros, la protección de la naturaleza y del medio ambiente, siendo uno de los objetivos básicos de nuestra comunidad autónoma, en virtud de lo dispuesto en el art. 10.3.7º de nuestro Estatuto de autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

Tal como se recoge en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, la caza constituye en Andalucía un significativo campo de actividad de dimensión social, deportiva, cultural, ecológica y económica, movilizándolo a un amplio colectivo que cuenta con organizaciones deportivas asentadas territorialmente. La caza es un ejemplo clásico de actividad deportiva que se desarrollan en el medio natural permitiendo un uso compatible de los recursos naturales y asegurando pautas de desarrollo sostenible en el medio rural: constituye un aprovechamiento tradicional de los recursos naturales, y genera recursos económicos de considerable importancia para muchas zonas rurales de Andalucía.

c) Los objetivos que se persiguen.

Son objetivos de esta Orden:

1. Aprobar los formularios correspondientes a las siguientes actuaciones:

- Solicitud de constitución de coto de caza y de modificación de la base territorial de coto de caza, y pago de la matrícula anual acreditativa de la condición de acotado.
- Solicitud de baja de acotado, declaración responsable de cambio de titularidad de coto de caza, comunicación de situaciones administrativas en relación a la representación cinegética y comunicación de modificaciones administrativas de datos relativos a cotos de caza.
- Presentación del plan técnico de caza y de la memoria anual de actividades cinegéticas, solicitud de aprobación de parámetros en el caso de cotos adscritos al régimen de evaluación continua y comunicación de resultados de monterías, ganchos, batidas, y batidas de gestión.
- Comunicación previa de realización de acciones de manejo de poblaciones.
- Comunicación previa de realización de acciones colectivas de caza, previstas en el plan técnico de caza.
- Autorizaciones y comunicaciones excepcionales de acciones de caza.
- Solicitud de autorización de realización de control de daños en terrenos no cinegéticos.
- Habilitación para el ejercicio de la caza en Andalucía y expedición de licencias de caza.

2. Actualizar la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrollaban determinados aspectos del Decreto 182/2005, de 26 de julio, al haber un nuevo Reglamento de Caza publicado en el Decreto 126/2017, de 25 de julio, en los siguientes puntos:

- Aprobar los métodos para la elaboración de censos de poblaciones de especies cinegéticas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/48



- Regular la señalización de terrenos cinegéticos, la caza selectiva y control de poblaciones, los precintos de piezas de caza mayor, así como de transporte y comercialización de especies vivas de caza.

### 3. Desarrollar los siguientes apartados del Reglamento de Ordenación de la Caza del 2017:

- Declaración de zonas de seguridad.
- Recoger la obligatoriedad de tramitar de manera exclusivamente telemática procedimientos recogidos en la Orden de 22 de marzo de 2021, que regula la práctica de la cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La publicación de esta Orden de desarrollo del Decreto 126/2017, de 25 de julio, se recoge como uno de los objetivos a corto plazo para completar el desarrollo legislativo cinegético en El Plan Andaluz de Caza 2023-2033, aprobado mediante Decreto 232/2023, de 19 de septiembre, donde se hace un diagnóstico de la situación de la caza en Andalucía.

## 2.2. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

No hay otra alternativa normativa que permita desarrollar y actualizar los objetivos que regula esta nueva Orden de desarrollo del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

El Plan Andaluz de Caza, para el decenio 2023-2033, hace un diagnóstico de la situación de la caza en Andalucía, planifica los objetivos de medidas y actuaciones a desarrollar a corto plazo, y considera oportuno proceder a la publicación de la Orden de desarrollo del Decreto 126/2017, de 25 de julio.

## 2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación

El presente proyecto de Orden se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativos a la necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

### 2.3.1. NECESIDAD Y EFICACIA

#### a) Necesidad

De conformidad con el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/48



normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”.

La iniciativa normativa está justificada por razones de interés general, que es la protección y mejora del medio natural y la biodiversidad. Es necesario regular, en aquellos casos que lo requieran, los artículos del Decreto 126/2017 para el correcto desarrollo de la actividad cinegética. Además, la propuesta normativa está justificada por una razón de interés general ya que con la telematización de los procedimientos se pretende una mayor simplificación, rapidez y eficacia en su tramitación

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 28:

“1.Todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las leyes.

2. Se garantiza este derecho mediante una adecuada protección de la diversidad biológica y los procesos ecológicos, el patrimonio natural, el paisaje, el agua, el aire y los recursos naturales (...)”

También incide de manera directa en su artículo 195, encuadrado en su Título VII, cuyo tenor literal dispone: “Los poderes públicos orientarán sus políticas a la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, así como de la riqueza y variedad paisajística de Andalucía, para el disfrute de todos los andaluces y andaluzas y su legado a las generaciones venideras”.

b) Eficacia

En base a las razones expuestas en el apartado anterior, se considera que el proyecto de Orden de desarrollo del Decreto 126/2017, de 25 de julio, es el instrumento más adecuado para conseguir el interés general perseguido y garantizar la consecución de los fines citados.

### 2.3.2. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que: “En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”. El principio de proporcionalidad en el Derecho Administrativo se ha convertido en un límite material de la actividad de los poderes públicos que actúa en el ámbito de las libertades y derechos de los ciudadanos. Asimismo, se ha consagrado como un instrumento de control material de las decisiones administrativas discrecionales.

La regulación del presente proyecto de Orden es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma, sin que establezca cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/48



### 2.3.3. PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que: “A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas”.

El artículo 57.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de caza y pesca fluvial y lacustre, que incluye en todo caso la planificación y la regulación de estas materias; y la regulación del régimen de intervención administrativa de la caza y la pesca, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. Esta previsión debe interpretarse a la luz del artículo 149.1.23ª de la Constitución Española, que reconoce al Estado la competencia exclusiva para dictar la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónoma de establecer normas adicionales de protección.

Asimismo, el artículo 10.3.7º del Estatuto proclama como objetivo básico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente. Igualmente, el artículo 37.1.20º contempla como principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma, el respeto del medio ambiente, incluyendo el paisaje y los recursos naturales y garantizando la calidad del agua y del aire.

Por otro lado, el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, atribuye a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, entre otras, la ordenación, conservación, protección y seguimiento de las especies de caza y pesca deportiva continental y el fomento de su aprovechamiento sostenible, tanto en la propiedad pública como en la privada.

A nivel estatal, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, regula la protección de las especies en relación con la caza y con la pesca que, en su condición de aprovechamiento de recursos naturales, deben garantizarse, pero limitando su aplicación a los espacios, fechas, métodos de captura y especies que determinen las Comunidades autónomas, que en ningún caso incluirán las especies del Listado de Especies de Interés Especial, o los métodos o especies prohibidos por la Unión Europea.

La disposición final primera del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de caza para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del citado Decreto

Por todo ello, se considera que no hay incoherencias ni contradicciones con el régimen jurídico aplicable al proyecto de Orden.

### 2.3.4. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que: “En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/48



normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”.

En este sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, se procedió al trámite de consulta pública previa para la elaboración del proyecto de Orden, desde el 09 de julio hasta el 29 de julio de 2024, para la remisión de aportaciones a través del correo [odroc.cpp.csmaea@juntadeandalucia.es](mailto:odroc.cpp.csmaea@juntadeandalucia.es). Asimismo, una vez iniciado el procedimiento, se realizará el trámite de audiencia pública a Ministerios, Diputaciones Provinciales, otras Administraciones y Entidades Públicas y agentes económicos y sociales (empresas, asociaciones, sindicatos, etc.). De igual forma, con objeto de dar audiencia a la ciudadanía y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, el borrador de la Orden se someterá al trámite de información pública en su fase de instrucción.

En cuanto a la forma de la realización del trámite de audiencia, se realizará mediante notificación a las entidades, organismos, Administraciones Públicas y colectivos que tengan relación con la materia.

Igualmente, durante el mismo periodo, se dará traslado de la norma a los centros directivos de aquellas Consejerías de la Junta de Andalucía que puedan tener relación con la materia para que puedan hacer las observaciones o consideraciones que estimen oportunas.

Así mismo, el presente proyecto de Orden fue llevado al Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, el 26 de mayo de 2025, para su conocimiento e informe. En el citado Comité se encuentran representadas asociaciones, organizaciones científicas y conservacionistas y otras entidades relacionadas directamente con la materia. Su composición, funciones y régimen de funcionamiento están regulados en el Decreto 530/2004, de 16 noviembre.

Una vez concluido el periodo de audiencia e información pública, y recibidas las posibles observaciones, se elaborará el informe correspondiente y se incorporarán, en su caso, las modificaciones que se consideren oportunas.

Por tanto, se considera que en la tramitación del proyecto de Decreto se está cumpliendo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación al principio de transparencia y participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/48



### 2.3.5. PRINCIPIO DE EFICIENCIA

El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que: “En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.

En aplicación del principio de eficiencia, esta norma asegura la máxima eficacia en la consecución de sus objetivos y está orientada a una gestión eficiente de los recursos públicos.

Uno de los principales objetivos del proyecto de Orden es la agilización de los procedimientos que se regulan, impulsando su telematización, de tal manera que su tramitación se haga de forma más clara, eficaz y eficiente, evitando la saturación de las unidades instructoras y consiguiendo la reducción los plazos administrativos, consiguiendo, de esta manera la gestión óptima de los recursos públicos.

Finalmente, por todas estas razones, se considera que la adopción de esta normativa responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando justificada la adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en dicho artículo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/48



### 3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa

#### 3.1. Contenido

##### a) Estructura

El proyecto de Orden tiene la siguiente estructura:

Parte expositiva, en la que exponen los antecedentes de la norma y los argumentos que han motivado la elaboración de la Orden proyectada.

Parte dispositiva, que consta de dieciséis artículos, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y once Anexos:

**ANEXO I:** Formularios correspondientes a las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de constitución de coto de caza.
  - a) Derecho de oposición.
2. Solicitud de modificación de la base territorial de coto de caza (para procedimientos de ampliación de coto de caza, segregación a instancia de la titularidad del aprovechamiento cinegético y segregación a instancia de la propiedad del terreno).
  - a) Derecho de oposición.

**ANEXO II:** Formularios correspondientes a las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de baja de coto de caza.
  - a) Derecho de oposición.
2. Declaración responsable de cambio de titularidad de coto de caza con aceptación de plan técnico de caza en vigor.
  - a) Derecho de oposición.
3. Comunicación de nombramiento/cese de representante cinegético y representante para trámites específicos.
4. Comunicación de modificaciones administrativas de datos relativos a cotos de caza.

**ANEXO III:** Formularios correspondientes a las siguientes actuaciones:

1. Presentación de plan técnico de caza.
2. Presentación de la memoria anual de actividades cinegéticas y de la memoria anual de actividades cinegéticas para los cotos de caza sometidos a evaluación continua.
3. Comunicación de parte de resultados de acciones cinegéticas: monterías, ganchos, batidas y batidas de gestión.

**ANEXO IV:** Formulario para comunicación previa de realización de acciones de caza (monterías, ganchos, batidas, batidas de gestión, ojeos de perdiz roja y campeonatos deportivos de caza) y para comunicación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/48



previa de realización de acciones de manejo de poblaciones (medidas de control de daños en terrenos cinegéticos, sueltas, repoblaciones, captura en vivo).

**ANEXO V:** Formulario para autorizaciones excepcionales de acciones de caza (autorización de monterías, ganchos, batidas y batidas de gestión) no incluidas en el plan técnico de caza.

**ANEXO VI:** Solicitud de autorización de realización de control de daños en terrenos no cinegéticos.

**ANEXO VII:** Formularios correspondientes a las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de habilitación para el ejercicio de la caza en Andalucía.
2. Solicitud de expedición de licencia de caza.

**ANEXO VIII:** Métodos para la elaboración de censos de poblaciones.

**ANEXO IX:** Características y modelos de las señales de primer y segundo orden.

**ANEXO X:** Precintos de piezas de caza mayor.

**ANEXO XI:** Derecho de oposición.

b) Resumen de los principales aspectos

Esta norma aprueba los formularios para la telematización de diferentes procedimientos en materia cinegética, desarrolla determinados aspectos del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, ya desarrollado en el resumen ejecutivo de esta MAIN, actualiza las disposiciones vigentes de la Orden de 13 de julio de 2007 que hacen referencia al Reglamento de Ordenación de la caza del año 2005 y regula otras limitaciones a la caza para conservar, fomentar, aprovechar y proteger ordenadamente los recursos cinegéticos de manera sostenible y compatible con el equilibrio natural.

c) Elementos novedosos

El proyecto de Orden contiene los siguientes elementos novedosos con respecto a la regulación anterior:

- 1) Se extiende la obligación de presentación electrónica prevista en los artículos 13.3 y 14.3 del Reglamento de Ordenación de la caza en Andalucía, al resto de solicitudes, declaraciones responsables y comunicaciones incluidos en la Orden, de conformidad con los formularios que figuran en sus anexos, contemplando los siguientes procedimientos:
  - o Constitución de un coto de caza.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/48



- Modificación de base territorial de coto de caza, que incluye los siguientes procedimientos: ampliación de coto de caza, segregación de terrenos solicitada por el propietario del terreno y segregación de terrenos solicitada por el titular del aprovechamiento cinegético.
  - Tramitación administrativa de la matrícula anual acreditativa de la condición de acotado y su proceso de pago.
  - Baja de acotado y cambio de titularidad de coto de caza con aceptación de plan técnico de caza en vigor.
  - Modificaciones administrativas, que incluye los siguientes trámites: corrección o modificación de datos personales del titular, representante cinegético y/o representante para trámites específicos; nombramiento, corrección o modificación de técnico competente para la elaboración y firma del plan técnico de caza; comunicación de cambio de propiedad de terreno incluido en coto de caza y cambio de tipo de coto de caza.
  - Comunicación de situaciones administrativas en relación a la representación cinegética.
  - Solicitud de aprobación de parámetros en el caso de cotos adscritos al régimen de evaluación continua.
  - Comunicación de resultados de monterías, ganchos, batidas, y batidas de gestión.
  - Comunicación previa de realización de acciones colectivas de caza previstas en el plan técnico de caza (monterías, ganchos, batidas, batidas de gestión, ojeos de perdiz roja, caza en mano, campeonatos deportivos oficiales de caza) y comunicación previa de realización de acciones de manejo de poblaciones (medidas de control de daños en terrenos cinegéticos, sueltas, repoblaciones y capturas en vivo).
  - Autorizaciones excepcionales de acciones de caza (monterías, ganchos, batidas y batidas de gestión no incluidas en el plan técnico de caza).
  - Realización de control de daños en terrenos no cinegéticos.
  - Habilitación para el ejercicio de la caza en Andalucía y expedición de licencias de caza.
  - Inscripción y comunicaciones de aves de cetrería.
- 2) Adaptar la totalidad de los procedimientos establecidos a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que en su artículo 14 se refiere al derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que en su artículo 41 promueve la automatización de las actuaciones administrativas en el marco de un procedimiento administrativo.
- 3) Se determina la parcela catastral como unidad mínima de superficie de terreno a incluir en la constitución del acotado de caza y en los procedimientos de modificación de la base territorial de un acotado.
- 4) En cuanto a la declaración responsable de cambio de titularidad de coto de caza, con aceptación de plan técnico de caza en vigor, en lo que respecta a los datos catastrales, se recoge la obligación de incluir los datos de titularidad de los terrenos afectados por el cambio de titularidad.
- 5) Se establece que la licencia de caza temporal será válida para aquellas personas que soliciten la autorización excepcional para la práctica de la caza según la legislación vigente, por un periodo máximo de 15 días consecutivos.
- 6) Se faculta a la persona titular del órgano directivo central competente en materia de caza aprobar mediante resolución otros métodos de elaboración de censos.
- 7) En cuanto a la señalización de terrenos se contempla que para las nuevas señales que se instalen de “Reserva andaluza de caza” y “Zona controlada de caza” a partir de la entrada en vigor de esta Orden, se deberá cumplir con la normativa de identidad corporativa vigente en ese momento y se recoge la obligación de señalar como zona de seguridad todos los equipamientos de uso público ofertados por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/48



- 8) Se exceptúa de la obligación de cumplir las normas de precintado recogida en el apartado 1 para los corzos en cotos con densidad media superior a 9 corzos cada 100 ha, 6 corzos cada 100 ha en caso de cotos abiertos (sin cerramiento cinegético o ganadero perimetral), en los que se haya excluido esta necesidad en el plan técnico de caza.
- 9) Se posibilita a la Consejería competente en materia de caza a sustituir el precinto físico por la aplicación de un precinto electrónico de capturas.
- 10) Se declaran nuevas zonas de seguridad de conformidad con lo previsto en el artículo 49.2.g) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, y con lo establecido en el artículo 92.2.e) del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.
- 11) Se recoge la obligatoriedad de tramitar de manera exclusivamente telemática los procedimientos recogidos en la Orden de 22 de marzo de 2021, que regula la práctica de la cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Procedimientos administrativos

En el proyecto se han regulado diferentes procedimientos administrativos cuyo flujo y diseño funcional realizados de conformidad con el anexo IV de la Guía Metodológica denominado "Diseño funcional de procedimiento genérico", se incorporan como documentación adjunta a la presente Memoria. En los mismos anexos se justifican tanto el plazo máximo de resolución y notificación como el sentido del silencio administrativo en cada uno de ellos. Las plantillas para dar de alta estos procedimientos en el Registro de Procedimientos y Servicios también se encuentra debidamente cumplimentada e incorporada al expediente.

Se establecen 4 procedimientos principales:

- Habilitación y licencias para el ejercicio de la caza y pesca continental en Andalucía, cuyo código RPS es el 729.
- Gestión de Actividades Cinegéticas, cuyo código RPS es el 731.
- Gestión de Terrenos Cinegéticos, cuyo código RPS es el 739.
- Planes Técnicos de Caza, cuyo código RPS es el 747.

Cada uno de estos procedimientos han agrupado una serie de trámites preexistentes ya regulados en la 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres, el Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía y la Orden de 22 marzo 2021, que regula la práctica de la cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con el propósito de alcanzar un alto grado de simplificación en los procedimientos, se han tenido en cuenta las directrices que en este sentido propone el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en concreto el artículo 6.2 del mismo. Durante la elaboración del texto se ha tenido en cuenta los criterios de unificación de trámites, impulso de la tramitación electrónica, accesibilidad universal, reducción de la brecha digital, en particular para las personas y colectivos que más lo necesiten por sus circunstancias personales, supresión de documentación innecesaria, o el auxilio en el uso de medios electrónicos para aquellas personas que carezcan de los mismos, entre otros. En este sentido, se ha hecho uso de la "Lista de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 19/48



chequeo para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas”, disponible en el Anexo V de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria y que se expone a continuación:

CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		
	- ¿ Son necesarios tales informes?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 20/48



CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS		SI	NO
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- ¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

e) Silencios

El sentido del silencio y su motivación se encuentran justificados en los Anexos de la presente Memoria junto al flujo y diseño funcional de cada procedimiento.

f) Limitaciones al acceso o ejercicio de una actividad económica

*Motivación del cumplimiento de los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación.*

El proyecto de Orden no establece restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que requieran notificación a la Comisión Europea, ya que no otorga derechos exclusivos para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado. Tampoco establece requisitos previos de acceso al mercado. No limita la posibilidad de las empresas para establecerse o prestar un servicio. No incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 21/48



podrían dificultar el acceso de nuevas empresas y tampoco restringe el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico.

La regulación del presente proyecto de Orden es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma, sin que establezca cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios.

g) Creación de nuevos órganos

El proyecto de Orden no crea ningún órgano administrativo.

### 3.2. Análisis jurídico

a) Competencia para la aprobación de la norma.

El artículo 148.1. 11.<sup>a</sup> de la Constitución Española, atribuye a las Comunidades Autónomas la posibilidad de asumir competencias en materia de pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial.

El artículo 57.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de caza y pesca fluvial y lacustre que incluye en todo caso la planificación y la regulación de estas materias; y la regulación del régimen de intervención administrativa de la caza y la pesca, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas. De igual manera, de conformidad con el artículo 57.3, le corresponde la competencia compartida en relación con el establecimiento y la regulación de los instrumentos de planificación ambiental y del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos; el establecimiento y regulación de medidas de sostenibilidad e investigación ambientales; la regulación de los recursos naturales;... Asimismo, tiene competencias para el establecimiento de normas adicionales de protección.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía tiene como objetivo básico de la comunidad autónoma en el artículo 10.3.7º la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente. Asimismo, establece en el artículo 28 el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las leyes, garantizando este derecho mediante una adecuada protección de la diversidad biológica y los procesos ecológicos, el patrimonio natural, el paisaje, el agua, el aire y los recursos naturales. Contempla como principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma en el artículo 37.1.20º, el respeto del medio ambiente, incluyendo el paisaje y los recursos naturales y garantizando la calidad del agua y del aire.

b) Relación con normas de rango superior.

La propuesta normativa deriva y guarda relación directa con las siguientes normas de rango superior:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 22/48



- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, en el capítulo cuarto del Título III regula la protección de las especies en relación con la caza y con la pesca que, en su condición de aprovechamiento de recursos naturales, deben garantizarse, pero limitando su aplicación a los espacios, fechas, métodos de captura y especies que determinen las Comunidades autónomas, que en ningún caso incluirán las especies del Listado de Especies de Interés Especial, o los métodos o especies prohibidos por la Unión Europea. El Inventario Español de Caza y Pesca mantendrá la información de las poblaciones, capturas y evolución genética de las especies cuya caza o pesca estén autorizadas, con especial atención a las especies migradoras.

-Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres, se encarga en sus Títulos Preliminar y I de definir los objetivos generales de la Ley y el marco de actuación de los poderes públicos. El Título II contempla los distintos supuestos de aprovechamientos compatibles de las especies de la flora y la fauna silvestres, estableciendo las bases del sistema de gestión y autorización administrativa, capaz de asegurar un control público eficaz sobre los distintos supuestos.

-Decreto 126/2017, de 25 de julio, desarrolla el Título I y los Capítulos I, II y III del Título II de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, y está basado en un modelo de gestión cinegética sostenible en consonancia con el criterio general de conservación de la naturaleza y de pleno respeto a la biodiversidad, estableciendo un régimen de protección, conservación, fomento y aprovechamiento ordenado de los recursos cinegéticos de manera compatible con el equilibrio natural.

-El Plan Andaluz de Caza 2023-2033, aprobado mediante Decreto 232/2023, de 19 de septiembre, como instrumento de diagnóstico y gestión de la actividad de la caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece entre sus medidas y actuaciones a corto plazo la Orden de desarrollo del Decreto 126/2017, de 25 de julio

- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 45.1).

c) Coherencia con el ordenamiento.

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que: “A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas”.

En ese sentido, la norma está relacionada con otras de tal forma que, aunque diferentes, se complementen para regular un sector.

En concreto, se citan las siguientes:

Marco legislativo europeo

-Directiva Europea 2009/147/CE del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 23/48



-Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora.

Marco legislativo estatal

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Estrategia Nacional Cinegética, aprobada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 7 de marzo de 2022.

d) Marco legislativo autonómico

- Estatuto de autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.
- Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se regula el Reglamento de ordenación de la caza en Andalucía.
- Plan Andaluz de Caza, aprobado mediante Decreto 232/2023, de 19 de septiembre.

e) Justificación del rango formal.

El Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se regula el Reglamento de ordenación de la caza en Andalucía, establece en su Disposición Final primera que se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de caza para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Por tanto, el rango normativo que se propone para este proyecto es el de Orden, al tratarse de una norma que desarrolla reglamentariamente determinados aspectos del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se regula el Reglamento de ordenación de la caza en Andalucía.

La justificación del rango formal del presente proyecto de Orden se fundamenta en la necesidad de establecer una base jurídica sólida y coherente, así como en el desarrollo de disposiciones legales que requieren dicho rango. Esto se alinea con el principio de jerarquía normativa, que establece que las normas de mayor impacto y alcance dispongan del rango adecuado para garantizar su eficacia, coherencia y correcta integración en el ordenamiento jurídico. Esta norma aprueba los formularios para la telematización de diferentes procedimientos en materia cinegética, desarrolla determinados aspectos del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, actualiza las disposiciones vigentes de la Orden de 13 de julio de 2007 que hacen referencia al Reglamento de Ordenación de la caza del año 2005 y regula otras limitaciones a la caza para conservar, fomentar, aprovechar y proteger ordenadamente los recursos cinegéticos de manera sostenible y compatible con el equilibrio natural.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 24/48



La formalización del proyecto de Orden también responde a la necesidad de brindar una mayor seguridad jurídica a los ciudadanos y a las instituciones, garantizando que las nuevas disposiciones se apliquen de manera uniforme y predecible.

f) Posible afectación a competencias sectoriales.

Cabe destacar la relación directa de la norma con competencias municipales, agrarias, ordenación territorial y urbanística, salud pública, patrimonio histórico, aguas, protección de datos, tasas y precios públicos y medidas administrativas.

g) Previsión de entrada en vigor.

Se prevé que el proyecto normativo entre en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, para los procedimientos iniciados a la entrada en vigor de esta Orden se prevé que les sea de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

h) Horizonte temporal

No se prevé un marco temporal definido de ejecución de las disposiciones de la norma, siendo objeto de una supervisión continua.

i) Derogaciones.

Con la aprobación del proyecto de Orden se deroga la Orden de 13 de julio de 2007, por la que desarrollan determinados aspectos del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza. Asimismo, insta a la derogación de cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

j) Aspectos vinculados a la ejecución de la norma.

-Para la puesta en funcionamiento de la herramienta electrónica que dará soporte a la tramitación exclusivamente electrónica de los procedimientos a los que hace referencia la orden, se prevé la aprobación por parte de la Consejería competente en materia de caza de una Instrucción que ayude a homogeneizar la correcta utilización de la misma.

-En el art. 13.2 de la Orden se establece que por resolución de la persona titular del órgano directivo central competente en materia de caza podrá ampliarse el número de especies a las que será de aplicación las normas descritas en dicho artículo y referidas al precintado de la especies y su forma de colocación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 25/48



-En el artículo 13.4 dispone que por resolución del órgano directivo central competente en materia de caza se establecerán el alcance y los criterios de funcionamiento y uso del registro electrónico de capturas que podrá sustituir al precinto físico, a través de una aplicación móvil y conectado a un servidor central que permita almacenar y procesar dichos datos.

## 4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario

### 4.1. Impacto económico

#### a) Impacto económico general.

La caza es una actividad esencial en el mantenimiento de la biodiversidad y en este sentido, el Plan Andaluz de Caza 2023-2033, aprobado mediante el Decreto 232/2023, de 19 de septiembre, la reconoce como herramienta imprescindible de gestión del territorio y de mantenimiento de los equilibrios naturales que permiten la conservación y regeneración natural de los montes, además de su tradicional faceta de actividad deportiva de profundo calado social y su aportación al aspecto económico y de fijación de la población al territorio.

La actividad cinegética representa un componente económico de primer orden, ya que en determinadas zonas es uno de los aprovechamientos del medio natural más importantes en términos monetarios de Andalucía. Además del beneficio económico directo que genera, la caza fomenta otras actividades relacionadas: las armerías, la guarnicionería, el turismo cinegético, la seguridad, las taxidermias, las revistas del sector, guías y guardas de caza, perros y rehalas, postores, personal técnico y de gestión, etc. que, de una forma directa o indirecta, dependen de la actividad de la caza.

La norma incorpora los últimos desarrollos normativos y aporta nuevas técnicas de gestión administrativa en aras a la simplificación, agilización de los procedimientos administrativos y remoción de cargas administrativas para los ciudadanos.

Por tanto, pese a que la propuesta de Orden no regula de forma directa ninguna actividad económica, si incide de manera indirecta en tanto que facilita y consolida la actividad de los sectores implicados y favorece la actividad económica en zonas rurales.

#### b) Impacto en la competencia efectiva y la unidad de mercado.

La exigencia de autorizaciones únicamente puede imponerse si resulta necesaria y proporcionada, conforme a lo estipulado en el artículo 17.1 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM). Asimismo, las comunicaciones previas deben estar justificadas por razones imperiosas de interés general, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17.3 de la LGUM. Estos mecanismos administrativos han sido diseñados con el objetivo de minimizar el impacto sobre la libre competencia y la unidad de mercado, velando por la protección del medio ambiente y garantizando que cualquier intervención pública sea tanto necesaria como justificada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 26/48



Tras un análisis exhaustivo se ha verificado que todas las medidas previstas en el proyecto de Orden son necesarias para alcanzar objetivos de interés general, tales como la protección del medio ambiente, y que no se ha introducido ninguna disposición que favorezca injustificadamente a ciertos operadores económicos sobre otros. Las medidas adoptadas han sido justificadas en términos de necesidad y proporcionalidad, asegurando que la intervención pública no cause más daño del que se pretende evitar y que se escojan las alternativas menos restrictivas.

En conclusión, el proyecto de Orden ha sido elaborado con el firme compromiso de no afectar negativamente a la competencia efectiva y la unidad de mercado, respetando los principios de buena regulación económica. Esta coherencia normativa garantiza que las nuevas disposiciones no introduzcan barreras injustificadas y que las regulaciones sigan promoviendo un entorno competitivo y justo para todos los operadores económicos.

c) Impacto sobre las pequeñas y medianas empresas.

En la elaboración de la nueva norma, se ha tenido en cuenta las singularidades del sector cinegético, y se ha procurado eliminar las cargas burocráticas innecesarias, agilizando los procedimientos administrativos y fomentando que la tramitación sea en su totalidad exclusivamente telemática, principal objetivo de la presente Orden, consiguiendo la agilización y eficacia en la tramitación de los procedimientos establecidos.

La obligación de relacionarse electrónicamente con la administración, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no representa una carga adicional para las PYMEs de este sector. La digitalización de los trámites administrativos facilita la gestión documental y reduce los tiempos de respuesta, permitiendo a las PYMEs ser más eficientes y concentrar sus recursos en sus actividades productivas, mejorando así su competitividad.

En resumen, la nueva normativa no presenta implicaciones negativas para las PYMEs, sino que ofrece múltiples beneficios, eliminando las cargas burocráticas innecesarias y agilizando los procedimientos administrativos.

## 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario

El proyecto de Orden aboga por una tramitación de los procedimientos administrativos de manera exclusivamente electrónica, por lo que se está desarrollando una aplicación informática que va a permitir agilizar y mejorar los trámites administrativos relacionados con la actividad cinegética.

Indicar que la citada aplicación informática se encuentra en ejecución tras una prórroga. Está financiada con Fondos Europeos FEADER. Porcentaje de Cofinanciación: 90 %.

El expediente de contratación es el número Expediente: CONTR 2021 430542, denominado: SERVICIO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DIGITALES EN MATERIA DE CAZA, PESCA Y BIODIVERSIDAD. 2 lotes.

Los datos financieros de la operación son para el Lote 1:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 27/48



Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo
0299	1300110000 G/44E/619.05/00	C14A0124M1

Y para el Lote 2:

Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo
0299	1300110000 G/44E/619.09/00	C14A0124M1

El Proyecto de Inversión es el 2016000204-ELABOR.Y MANTEN.SIST.INFO.EN GESTIÓN y el presupuesto de inversión es de 1.971.235,20 € para una ejecución de 24 meses desde el inicio del contrato.

Actualmente el contrato se encuentra prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2025.

El Lote 1 de esta prorrogación con cargo a la partida presupuestaria: 1900110000 G/44E/61909/00 C14A0124M1 2016000204. Este contrato está financiado con fondos FEADER C14A0124M1 ACT. DEMOS/ INF. REST. Y PRES. BIOD Y GEST FOR SOS. Porcentaje de Cofinanciación: 90 %. Por un importe de Un millón cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis euros con ochenta céntimos (1.058.846,80 euros, IVA incluido), en la anualidad 2025

Y el Lote 2 de la prorrogación con cargo a la partida presupuestaria: 1900110000 G/44E/61905/00 C14A0124M1 2016000204. Este contrato está financiado con fondos FEADER C14A0124M1 ACT. DEMOS/ INF. REST. Y PRES. BIOD Y GEST FOR SOS. Porcentaje de Cofinanciación: 90 %. Por un importe de Ciento cuarenta mil doscientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (140.263,20 euros, IVA incluido), en la anualidad 2025

En lo que respecta a las tasas, el proyecto de norma no incluye ninguna nueva respecto a las contempladas en la normativa que va a sustituir.

En cuanto a la posible afección que proyecto normativo pudiera tener sobre el Capítulo I del Presupuesto, se debe indicar que no se proponen nuevas necesidades de personal.

Respecto al impacto económico que supondría la sustitución del precinto físico que se recoge en el apartado 1 del artículo 13, contemplado para las especies corzo y cabra montes, por la aplicación de un registro electrónico de capturas a través de una aplicación móvil, conectado a un servidor central que permite almacenar y procesar esos datos, se detalla lo siguiente:

Para el suministro de los precintos físicos se han realizado para las últimas temporadas dos contratos de tres años de duración cada uno, el primero en el año 2019 con un importe de 4.875 € y el segundo en el año 2022 con un importe de 5.625 €. Por tanto, el coste medio anual del suministro de precintos es de 1.750 €/año (sin IVA).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 28/48



A este coste se le tendrían que incluir los costes de personal administrativo, material de oficina y sistemas de gestión postal que suponen la remisión por carta de los precintos a los titulares de los terrenos cinegéticos que tengan aprobados en sus respectivos planes técnicos de caza el aprovechamiento de las especies corzo y cabra montés, que se ha calculado para las temporadas cinegéticas 2020/21, 2021/22, 2022/23 y 2023/24, considerando los siguientes costes:

	coste unitario (s/iva)	2020/21	2021/22	2022/23	2023/24	Media
Envío (certificada con acuse de recibo)	9,70	5.752,10	6.760,90	6.305,00	7.323,50	6.535,38
Material papelería (sobre, carta e impresión)	0,90	533,70	627,30	585,00	679,50	606,38
Personal (15 min x envío)(coste aproximado 24.000 € anuales)	3,25	1.927,25	2.265,25	2.112,50	2.453,75	2.189,69
					<b>Total coste anual</b>	<b>9.331,44</b>

Por tanto, el impacto económico medio que está suponiendo el precinto físico en una temporada de caza es de 11.081,44 € sin IVA (13.408,54 € con IVA).

En lo referente a la estimación del coste económico del precinto digital, se debe indicar que en la actualidad, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente está ejecutando un contrato menor denominado "ADAPTACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PRECINTO DIGITAL DE CAZA DENTRO DEL PLAN ADAPTATIVO DE CAZA DE LA TÓRTOLA EUROPEA (Streptopelia turtur) EN LA TEMPORADA CINEGÉTICA 2025/26 (CONTR 2025 386773)", para asegurar el cumplimiento de un determinado cupo de capturas de la tórtola europea (Streptopelia turtur) dentro de su territorio, siendo un sistema de control de capturas fiable, por la implantación de un registro electrónico de capturas denominado PDC y un plan de control de capturas durante los días habilitados para la caza de la tórtola europea . Este precinto digital es un novedoso sistema, desarrollado por la Fundación Artemisan y puesto a disposición de las Comunidades Autónomas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que permite registrar las capturas de caza por los propios cazadores a través de una aplicación móvil, conectado a un servidor central que permite almacenar y procesar esos datos. Además del control, permite planificar las capturas entre los distintos cotos a los que se les asigna un cupo de captura.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 29/48



Este contrato menor, cuya fuente de financiación es autofinanciada, ha tenido un importe de adjudicación sin IVA de 13.889,26 € (16.806 € IVA incluido). A este importe se le tendrían que excluir 3.752 € sin IVA, correspondientes a la partida Análisis de resultados, dado que no se precisan fuera del plan de gestión adaptativa de la tórtola europea, por lo que importe ascendería a 10.137,26 € sin IVA (12.266,08 € IVA incluido)

Esta herramienta, creada originalmente para tórtola europea está preparada para cualquier especie cinegética, por lo que se puede extrapolar su importe para conocer el coste que supondría la aplicación de un registro electrónico para la captura de las especies corzo y cabra montés. Al importe del presupuesto de la Tórtola se pueden excluir

De acuerdo con lo expuesto, la sustitución del precinto físico por la aplicación de un precinto electrónico supondría un ahorro de 944,18 € sin IVA (1.142,46 € IVA incluido).

## 5. Evaluación de las cargas administrativas

Unos de los principales objetivos del proyecto de Orden es adaptarse al contexto normativo vigente en materia de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y avanzar en la implantación de la Administración electrónica; en concreto, se han considerado las previsiones de los artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, recogiendo que todos los trámites procedimentales sean electrónicos, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. Los tramites propuestos no suponen ninguna dilatación administrativa innecesaria, priorizándose en la simplificación administrativa y en la agilización de los procedimientos.

El proyecto de Orden no impone a la ciudadanía ni a las empresas nuevas cargas administrativas que no sean imprescindibles frente a las previstas en la regulación actual, y particularmente no añade ni requisitos ni obligaciones adicionales.

Durante el proceso de elaboración, se ha estudiado la minimización de documentos con el objetivo de precisar únicamente aquellos documentos estrictamente necesarios para evaluar el cumplimiento por parte de los solicitantes de las disposiciones establecidas. Esta medida busca simplificar los trámites administrativos y garantizar que solo se presenten los documentos indispensables, evitando así la sobrecarga burocrática.

Los formularios para la realización de los procedimientos administrativos se encuentran normalizados en su totalidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 30/48



Los plazos y tiempos de tramitación y resolución propuestos son lo más breves posibles, no es posible reducir estos plazos debido a los recursos humanos e informáticos que los órganos competentes para la tramitación de los mismos poseen en la actualidad. Al igual que otros procedimientos administrativos de carácter ambiental, precisa de los recursos humanos e informáticos específicos para su resolución. Debido a la naturaleza medioambiental de los procedimientos que se regulan tampoco sería posible la respuesta inmediata, actuaciones administrativas automatizadas o sistemas de sello electrónico para su tramitación y resolución.

En los modelos realizados se ha valorado el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se considera que las mejoras introducidas en el proyecto de Orden suponen una reducción de cargas administrativas para los interesados y para las unidades instructoras y una simplificación del procedimiento puesto que supone una simplificación documental al reducir la documentación exigida imprescindible, reduciendo los plazos de resolución y consiguiendo que el proceso sea más eficaz y eficiente. La telematización del procedimiento capacita la coordinación efectiva entre órganos gestores y administraciones, y reduce los plazos de tramitación al convertirse el procedimiento en una actuación administrativa automatizada.

Finalmente, se ha realizado un estudio para la medición y cuantificación de las cargas administrativas conforme al Anexo VI de la Guía Metodológica de la MAIN, y que se expone a continuación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 31/48



**IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS**  
**MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL**  
**Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado**

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
Consejería:	CONSEJERÍA SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE		
Denominación del Procedimiento	GESTIÓN DE TERRENOS CINEGÉTICOS	Código RPS	739
Carácter del procedimiento Marque lo que proceda		Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación	
	X	Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor	

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA	
Normativa vigente	Normativa en proyecto
Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza.  Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía	Proyecto de Orden por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa	Artículo	Identificación	Coste unitario	Cantidad	Frecuencia	Población	Coste total
Solicitud creación de coto de caza	2.a) Orden de 13 julio de 2017	1 y 4	85 €			44	3.740 €
Solicitud ampliación de coto de caza	2.b) Orden de 13 julio de 2017	1 y 4	85 €			484	41.140 €
Solicitud segregación terrenos solicitada por propietario del terreno	2.c) Orden de 13 julio de 2017	1 y 4	85 €			498	42.330 €
Solicitud segregación terrenos solicitada por titular del aprovechamiento cinegético	2.d) Orden de 13 julio de 2017	1 y 4	85 €			78	6.630 €
Solicitud extinción coto de caza	44.2.a) Decreto 126/2017	1	80 €			16	1.280 €
Declaración responsable cambio titularidad	42.1 Decreto 126/2017	5	30 €			174	5.220 €
Comunicación de nombramiento o cese de persona representante para procedimientos administrativos y comunicación de modificaciones administrativas de datos relativos a cotos de caza	Procedimientos administrativos que no están incluidos en la actual normativa, que se están realizando por los ciudadanos y se van a incluir formularios en el proyecto de Orden	5	30 €			182	5.460 €
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa	Artículo	Identificación	Coste unitario	Cantidad	Frecuencia	Población	Coste total
Solicitud creación de coto de caza	3.2	2 y 7	9 €			44	396 €
Solicitud ampliación de coto de caza	3.4.a)	2 y 7	9 €			484	4.356 €
Solicitud segregación terrenos solicitada por propietario del terreno	3.4.b)	2 y 7	9 €			498	4.482 €
Solicitud segregación terrenos solicitada por titular del aprovechamiento cinegético	3.4.c)	2 y 7	9 €			78	702 €
Solicitud de baja de coto de caza	4.1	2	5 €			16	80 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 32/48



Declaración responsable cambio titularidad	4.1 y 4.2	6	2 €			174	348 €
Comunicación de nombramiento o cese de persona representante para procedimientos administrativos y comunicación de modificaciones administrativas de datos relativos a cotos de caza	4.1	6	2 €			182	364 €

OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN				
Medida de Simplificación Agilización	Identificación	Población	Ahorro unitario	Ahorro total
Telematización procedimiento. Reducción plazos.	4 (Del 1 al 25%)	1.476	20 €	32.140 €
Herramienta electrónica con ayudas a la cumplimentación	5	1.476	30 €	48.210 €

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas	95.072 €
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización	73.800 €
<b>RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA</b>	<b>168.872 €</b>

Observaciones:
El número de unidades (población) utilizadas en el cálculo se han obtenido de los tramites administrativos realizados en Andalucía en el año 2024.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 33/48



**IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS**  
**MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL**  
**Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado**

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
Consejería:	CONSEJERÍA SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE		
Denominación del Procedimiento	PLANES TÉCNICOS DE CAZA	Código RPS	747
Carácter del procedimiento Marque lo que proceda		Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación	
	X	Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor	

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA	
Normativa vigente	Normativa en proyecto
Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.	Proyecto de Orden por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa	Artículo	Identificación	Coste unitario	Cantidad	Frecuencia	Población	Coste total
Presentación del plan técnico de caza y sus modificaciones	13	2 y 7	9 €			2.469	22.221 €
Presentación de la memoria anual de actividades cinegéticas	14	7	4 €			7.548	30.192 €
Solicitud de aprobación de parámetros en el caso de cotos adscritos al régimen de evaluación continua	15	1 y 4	85 €			7	595 €
Comunicación de resultados de monterías, ganchos, batidas, y batidas de gestión	86.12	4 y 5	35 €			4.680	163.800 €
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa	Artículo	Identificación	Coste unitario	Cantidad	Frecuencia	Población	Coste total
Presentación del plan técnico de caza y sus modificaciones	5.2	2 y 7	9 €			2.469	22.221 €
Presentación de la memoria anual de actividades cinegéticas	5.3	7	4 €			7.548	30.192 €
Solicitud de aprobación de parámetros en el caso de cotos adscritos al régimen de evaluación continua	5.3	2 y 7	9 €			7	63 €
Comunicación de resultados de monterías, ganchos, batidas, y batidas de gestión	5.4	6 y 7	6 €			4.680	28.080 €

OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN				
Medida de Simplificación Agilización	Identificación	Población	Ahorro unitario	Ahorro total
Telematización procedimiento. Reducción plazos.	4 (Del 1 al 25%)	4.687	20 €	93.740 €
Herramienta electrónica con ayudas a la cumplimentación	5	14.704	30 €	441.120 €

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas	136.252 €
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización	534.860 €
<b>RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA</b>	<b>671.112 €</b>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 34/48



**Observaciones:**

El número de unidades (población) utilizadas en el cálculo se han obtenido de los tramites administrativos realizados en Andalucía en el año 2024.  
La obligación de realizar exclusivamente por tramitación electrónica la presentación de los planes técnicos de caza y de la memoria anual de actividades cinegéticas ya estaba contemplada en los artículos 13.3 y 14.3, respectivamente, del Decreto 126/2017, de 25 de julio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 35/48



IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS
MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
Consejería:	CONSEJERÍA SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE		
Denominación del Procedimiento	GESTIÓN DE ACTIVIDADES CINEGÉTICAS	Código RPS	731
Carácter del procedimiento Marque lo que proceda		Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación	
	X	Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor	

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA	
Normativa vigente	Normativa en proyecto
Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.	Proyecto de Orden por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa	Artículo	Identificación	Coste unitario	Cantidad	Frecuencia	Población	Coste total
Comunicación de acciones de caza	86 Decreto 126/2017	4 y 5	35 €			4.680	163.800 €
Comunicación de control de daños	66 y 67 Decreto 126/2017	5	30 €			1.560	46.800 €
Comunicación caza de gestión	Decreto 126/2017	5	30 €			433	12.990 €
Comunicación sueltas	62 y 64 Decreto 126/2017	5	30 €			241	7.230 €
Comunicación repoblaciones	62 y 63 Decreto 126/2017	5	30 €			40	1.200 €
Comunicación capturas en vivo	Decreto 126/2017	5	30 €			0	0 €
Comunicación campeonatos deportivos oficiales de caza	91 Decreto 126/2017	5	30 €			37	1.110 €
Autorización excepcional de acciones de caza	86.4 Decreto 126/2017	4 y 5	35 €			313	10.955 €
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa	Artículo	Identificación	Coste unitario	Cantidad	Frecuencia	Población	Coste total
Comunicación de acciones de caza	6.2	6 y 7	6 €			4.680	28.080 €
Comunicación de control de daños	6.3	6	2 €			1.560	3.120 €
Comunicación caza de gestión	6.1	6	2 €			433	866 €
Comunicación sueltas	6.3	6	2 €			241	482 €
Comunicación repoblaciones	6.3	6	2 €			40	80 €
Comunicación capturas en vivo	6.4	6	2 €			0	0 €
Comunicación campeonatos deportivos oficiales de caza	6.2	6	2 €			37	74 €
Autorización excepcional de acciones de caza	7	2 y 7	9 €			313	2.817 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 36/48



OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN				
Medida de Simplificación Agilización	Identificación	Población	Ahorro unitario	Ahorro total
Telematización procedimiento. Reducción plazos.	4 (Del 1 al 25%)	7.304	20 €	146.080 €
Herramienta electrónica con ayudas a la cumplimentación	5	7.304	30 €	219.120 €

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas	208.566 €
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización	365.200 €
<b>RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA</b>	<b>573.766 €</b>

Observaciones:
El número de unidades (población) utilizadas en el cálculo se han obtenido de los tramites administrativos realizados en Andalucía en el año 2024.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 37/48



<b>IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS</b>
<b>MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL</b> Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
Consejería:	CONSEJERÍA SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE		
Denominación del Procedimiento	CONTROL DE DAÑOS EN TERRENOS NO CINEGÉTICOS: AUTORIZACIÓN	Código RPS	15916
Carácter del procedimiento Marque lo que proceda		Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación	
	X	Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor	

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA	
Normativa vigente	Normativa en proyecto
Ley 8/2003, de 28 octubre, de la flora y fauna silvestres. Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.	Proyecto de Orden por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa	Artículo	Identificación	Coste unitario	Cantidad	Frecuencia	Población	Coste total
Solicitud de autorización excepcional de control de daños en terrenos no cinegéticos	9 Ley 8/2003 66.2 Decreto 126/2017	1 y 4	85 €			471	40.035 €
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa	Artículo	Identificación	Coste unitario	Cantidad	Frecuencia	Población	Coste total
Solicitud de autorización excepcional de control de daños en terrenos no cinegéticos	8	2 y 7	9 €			471	4.239 €

OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN					
Medida de Simplificación Agilización	Identificación		Población	Ahorro unitario	Ahorro total
Telematización procedimiento. Reducción plazos.	4 (Del 1 al 25%)		471	20 €	9.420 €
Herramienta electrónica con ayudas a la cumplimentación	5		471	30 €	14.130 €

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas	35.796 €
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización	23.550 €
<b>RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA</b>	<b>59.346 €</b>

Observaciones:
El número de unidades (población) utilizadas en el cálculo se han obtenido de los tramites administrativos realizados en Andalucía en el año 2024.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 38/48



<b>IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS</b>
<b>MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL</b> Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
Consejería:	CONSEJERÍA SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE		
Denominación del Procedimiento	HABILITACIÓN Y LICENCIAS PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA CONTINENTAL EN ANDALUCÍA	Código RPS	729
Carácter del procedimiento Marque lo que proceda		Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación	
	X	Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor	

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA	
Normativa vigente	Normativa en proyecto
Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.	Proyecto de Orden por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía .

Observaciones:
Los procedimientos de solicitud de habilitación para el ejercicio de la caza y de solicitud de licencia de caza, ya se hacen de manera exclusivamente por tramitación electrónica, por lo que no van a suponer un ahorro para las empresas/ciudadanía a quien se dirige la norma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 39/48



<b>IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS</b>
<b>MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL</b> Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
Consejería:	CONSEJERÍA SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE		
Denominación del Procedimiento	INSCRIPCIÓN DEL AVE EN LA SUBSECCIÓN DE AVES DE CETRERÍA	Código RPS	20705
	COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN, ESTRAVÍO O PERDIDA DEL SISTEMA DE MARCAJE DEL AVE DE CETRERÍA	Código RPS	20711
	COMUNICACIÓN DE CESIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL AVE DE CETRERÍA	Código RPS	2065
	COMUNICACIÓN DE EXTRAVÍO, MUERTE O SUSTRACCIÓN DEL AVE DE CETRERÍA	Código RPS	20708
Carácter del procedimiento Marque lo que proceda		Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación	
	X	Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor	

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA	
Normativa vigente	Normativa en proyecto
Orden de 22 de marzo de 2021, por la que se regula la práctica de la cetrería en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	Proyecto de Orden por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa	Artículo	Identificación	Coste unitario	Cantidad	Frecuencia	Población	Coste total
Inscripción del ave en la subsección de aves de cetrería	7.2	12	110 €				€
Comunicación de alteración, extravío o pérdida del sistema de marcaje del ave de cetrería	10.2	5	30 €				€
Comunicación de Cesión Temporal o Definitiva del Ave de Cetrería	11.1	5	30 €				€
Comunicación de Extravío, muerte o sustracción del ave de cetrería	10.5, 10.6 y 11.2	5	30 €				€
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa	Artículo	Identificación	Coste unitario	Cantidad	Frecuencia	Población	Coste total
Inscripción del ave en la subsección de aves de cetrería	17	13	50 €				€
Comunicación de alteración, extravío o pérdida del sistema de marcaje del ave de cetrería	17	6	2 €				€
Comunicación de Cesión Temporal o Definitiva del Ave de Cetrería	17	6	2 €				€
Comunicación de Extravío, muerte o sustracción del ave de cetrería	17	6	2 €				€

OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN				
Medida de Simplificación Agilización	Identificación	Población	Ahorro unitario	Ahorro total
Telematización procedimiento. Reducción plazos.	4 (Del 1 al 25%)		20 €	€
Herramienta electrónica con ayudas a la cumplimentación	5		30 €	€

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS	
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas	€

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 40/48



Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización	€
<b>RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA</b>	€

<b>Observaciones:</b>
El número de unidades (cantidad y población) utilizadas en el cálculo se han obtenido de los tramites administrativos realizados en Andalucía en el año 2024. <b>PENDIENTE DE OBTENER LOS DATOS DE LAS DDTI</b>

Como resultado final se obtiene un ahorro total de 1.483.314\* € para las empresas/ciudadanía a quien se dirige la norma, gracias a las disminución de cargas administrativas y a las medidas de simplificación y agilización de los procedimientos.

\* A falta de incluir procedimientos de cetrería.

## 6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia

### 6.1. Impacto de género

En relación a la pertinencia de género del Proyecto de Orden por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, teniendo en cuenta que su aprobación no tiene una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, ni afecta al acceso a los recursos, ni incide en la modificación de los roles de género, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: NO PERTINENTE AL GÉNERO, toda vez que no se deducen, a partir de la situación de partida, del propio objeto de la norma ni tampoco de su aplicación desigualdades en la citada materia.

No obstante, en la redacción del texto del Proyecto de Orden se han tenido en consideración, aquellos aspectos relacionados con la igualdad de género, no estableciéndose en ningún caso requerimientos que pudiesen impactar negativamente, de manera directa o indirecta, en la igualdad de género en Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Por último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 10 y en el artículo 9 sobre el lenguaje no sexista y la imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, se ha evitado el uso sexista del lenguaje en este proyecto de Orden.

### 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se deberán tener en cuenta el respeto a los derechos de las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 41/48



niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

La Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas establece en el artículo 24 la obligación del Estado tomar las medidas necesarias, orientadas a la abolición de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud del niño. Combatiendo las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente.

Se considera que el proyecto normativo no tiene impacto sobre la infancia y la adolescencia, que pueda hacer relevante un análisis más exhaustivo, pues su finalidad es regular una materia que es ajena a los derechos e intereses legítimos de este colectivo. Se deduce entonces que el impacto es NULO o NEUTRO.

### 6.3. Impacto sobre la familia

Atendiendo a los objetivos y fines últimos que se tratan de regular en el presente proyecto de Orden, así como analizando su ámbito subjetivo y objetivo, examinado el texto del desde el punto de vista del impacto que podría producir en la familia, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir sobre la normativa de familias. Se considera que ninguna de las medidas previstas en este proyecto de Orden puede representar efectos negativos sobre el ámbito familiar.

Del resultado de la comparación entre la situación existente en el ámbito de la norma, en relación con las familias y la previsión de resultado que se pretender obtener en relación con las mismas, se desprende un impacto NULO o NEUTRO.

## 7. Medios electrónicos

Siguiendo la metodología de la Guía metodológica para la elaboración de la MAIN, en el apartado 2.8. relativo a Medios Electrónicos, se expone que:

*"Se incorporará un apartado en materia de medios electrónicos en los siguientes casos:*

*1º El proyecto regula un procedimiento administrativo.*

*2º El proyecto guarda relación directa con las tecnologías de la información y la comunicación.*

*3º El proyecto requiere de manera relevante de dichas tecnologías para llevarse a cabo."*

*En particular, cuando el proyecto implique la realización de algunas de las siguientes actividades (sin que esta lista tenga la consideración de exhaustiva), procederá incorporar el apartado de medios electrónicos:*

- Construir o modificar formularios telemáticos para la presentación de solicitudes u otros trámites.*
- Construir o modificar un sistema informático de tramitación.*

El proyecto de Orden establece que la tramitación de los procedimientos establecidos en la misma se realicen de forma exclusivamente electrónica, lo que requiere la creación de formularios telemáticos y la construcción de un sistema informático de tramitación, por lo que se entiende que la MAIN del proyecto de Orden deberá incorporar el apartado 2.8. referido a los medios electrónicos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 42/48



La Guía metodológica para la elaboración de la MAIN, en el mismo apartado, continúa exponiendo lo siguiente:

*“Este apartado lo elaborará la Agencia Digital de Andalucía cuando a ésta le corresponda la dotación de los medios electrónicos, en virtud del ámbito en el cual la Agencia ejerce el desempeño de sus fines dispuestos en el párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. Cuando no corresponda a la Agencia Digital de Andalucía, el apartado lo elaborará el órgano con funciones TIC en la entidad a la cual corresponda la dotación de los medios electrónicos.”*

A tal fin, con fecha x de marzo de 2025, se envió a la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía, oficio donde se remitió el borrador inicial del proyecto de Orden por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía con objeto de la elaboración desde la Dirección General de Estrategia Digital del apartado 2.8 de la MAIN.

Pendiente de contestación del oficio dirigido por la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad a la Agencia Digital de Andalucía para adjuntar su informe a esta memoria.

## 8. Impacto en la protección de datos personales

En relación a la protección de los datos personales se ha de tener en cuenta lo establecido en la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), a fin de detectar un posible impacto en cuanto a la protección de datos personales, o en alguna actividad de tratamiento de los mismos o estableciendo algún procedimiento de los listados en «LISTAS DE TIPOS DE TRATAMIENTOS DE DATOS QUE REQUIEREN EVALUACIÓN DE IMPACTO RELATIVA A PROTECCIÓN DE DATOS (art 35.4)»:

<https://www.aepd.es/documento/listas-dpia-es-35-4.pdf>

En base a la citada Directiva, se pretende solicitar informe del Delegado de Protección de Datos de la Consejería, para detectar el posible impacto que el proyecto de Decreto implique en la realización de tratamientos de datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) y c) del Reglamento General de Protección de Datos.

Es fundamental destacar que los formularios anexados al borrador contienen un apartado final que proporciona información básica sobre la protección de datos. Este apartado recuerda a los interesados el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el RGPD y su capacidad para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, y limitación y oposición al tratamiento de sus datos personales. Además, se informa a los interesados sobre la posibilidad de obtener información adicional a través de la dirección electrónica proporcionada:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166836.html>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 43/48



Esta página ofrece detalles más específicos sobre las políticas de protección de datos y los procedimientos para ejercer los derechos mencionados. El objetivo principal de este enfoque es garantizar que todos los aspectos relacionados con la protección de datos personales estén claramente definidos y comunicados, asegurando así un tratamiento transparente y justo de la información personal de los usuarios.

El órgano o unidad administrativa que promueva la inscripción de un nuevo procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios proporcionará la información para cumplimentar este campo a la persona editora del Registro de Procedimientos y Servicios. En caso de que dicho órgano o unidad promotora tenga dudas sobre cómo cumplimentarla puede pedir asesoramiento a la persona que ejerza de delegado de Protección de Datos en su ámbito.

## 9. Análisis de otros impactos

### a) Impacto en el medio ambiente.

Es objeto del presente proyecto de Orden desarrollar determinados aspectos del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía y regular limitaciones a la caza para conservar, fomentar, aprovechar y proteger ordenadamente los recursos cinegéticos de manera sostenible y compatible con el equilibrio natural. La caza es una actividad esencial en el mantenimiento de la biodiversidad y en este sentido, el Plan Andaluz de Caza 2023-2033, aprobado mediante el Decreto 232/2023, de 19 de septiembre, la reconoce como herramienta imprescindible de gestión del territorio y de mantenimiento de los equilibrios naturales que permiten la conservación y regeneración natural de los montes.

De acuerdo a las reflexiones anteriores, cabe considerar que el impacto medioambiental de la norma puede ser positivo.

### b) Impacto social.

Con las medidas establecidas en el proyecto de Orden, la Administración cinegética y medioambiental es consciente de esa circunstancia y del interés de los propietarios, gestores y usuarios de los cotos de caza por el fomento y aprovechamiento ordenado de los recursos cinegéticos de manera compatible con el equilibrio natural.

Dado que regula una actividad que favorece la fijación de la población en el medio natural, al representar un componente económico de primer orden, ya que en determinadas zonas es uno de los aprovechamientos del medio natural más importantes en términos monetarios de Andalucía, y que fomenta otras actividades relacionadas: las armerías, la guarnicionería, el turismo cinegético, la seguridad, las taxidermias, las revistas del sector, guías y guardas de caza, perros y rehalas, postores, personal técnico y de gestión, etc. que, de una forma directa o indirecta, dependen de la actividad de la caza. Además, tiene un gran componente social, favorecida por su carácter deportivo y el papel de las federaciones deportivas.

De acuerdo a las reflexiones anteriores, cabe considerar que el impacto social de la norma puede ser positivo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 44/48



c) Impacto en la salud.

El proyecto de Orden puede tener un impacto positivos en la salud pública mediante la caza selectiva y el control de poblaciones, que se realiza con el objetivo de asegurar un adecuado equilibrio biológico y poblacional.

Hay que tener en cuenta que la tendencia general de las poblaciones de caza mayor es el aumento de las mismas, lo que está generando una serie de peligros, entre los que se debe destacar las enfermedades densodependientes y su transmisión al ganado doméstico. En las especies de caza mayor destacan la brucelosis y la tuberculosis, y la amenaza permanente de la presencia de diferentes patógenos en el ambiente (*Pasterella*, *Clostridium*, *Salmonella*, *Micoplasma*...) que se ciernen por igual sobre las cabañas ganaderas, y son transmitidas recíprocamente con las especies silvestres, al igual que las pestes porcinas, la fiebre aftosa o la Enfermedad de Aujeszky.

En los últimos años, numerosos estudios han evidenciado el importante papel que juegan las especies cinegéticas en la transmisión y mantenimiento de infecciones compartidas entre el ganado doméstico, la fauna silvestre e incluso la especie humana, como es el caso de la tuberculosis y la triquinosis, por lo que se hace indispensable el control de sus poblaciones.

d) Impacto organizativo.

El proyecto de Orden no conlleva cambios organizativos internos. No se prevé modificación de estructura ni la creación o supresión de puestos de trabajo.

e) Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

No se prevé ningún impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en los términos contemplados en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

f) Otros impactos

Otros usos con los que coincide en el territorio: la norma tiene un previsible impacto con otras actividades humanas con las que comparte el medio natural, como son la agricultura, la ganadería y las de uso público.

## 10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa

Se ha aportado informe de valoración de fecha 09 de junio de 2025 que se encuentra en el expediente. La fecha de publicación del trámite de consulta pública previa fue el 08/07/2024 y su periodo de vigencia abarcó desde el 09/07/2024 hasta el 29/07/2024.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 45/48



## 11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general citada, por este Centro Directivo se considera conveniente recabar determinadas consultas e informes oficiales, concediendo a tales efectos un plazo de 30 días naturales, para garantizar el acierto y legalidad de la disposición.

En la tramitación de este Decreto se ha observado, además, la aplicación del principio de transparencia, expuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma

En cuanto a la forma de la realización del trámite de audiencia, se realizará mediante notificación a las siguientes entidades, organismos, Administraciones Públicas y colectivos:

- FAC- Federación Andaluza de Caza.
- ATECA- Asociación Empresarial de Criadores y Titulares de Cotos de Caza.
- ASPER- Asociación para la Defensa de la Perdiz Roja Autóctona.
- APROCA- Asociación de Propietarios Rurales para la Gestión Cinegética y Conservación del Medio Ambiente.
- UNAC- Unión Nacional de Asociaciones de Caza.
- FENAGUAR- Federación Nacional Asociaciones Guardas Rurales.
- Asociación Andaluza de Guardas de Cotos.
- CSIC- Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Universidad de Córdoba. Cátedra de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.
- Colegio Oficial de Ingenieros de Montes.
- Comisiones Obreras Andalucía.
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía.
- Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía.
- Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía.
- Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos.
- Ecologistas en Acción Andalucía.
- SEO-BirdLife Delegación de Andalucía.
- WWF/ESPAÑA.
- ASAJA Andalucía.
- UPA-Andalucía.
- COAG- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos.
- UGT Andalucía.
- Confederación de Empresarios de Andalucía.
- AESMA- Asociación de Empresas del Sector Medioambiental.
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Diputación Provincial de Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 46/48



- Diputación Provincial de Cádiz
- Diputación Provincial de Huelva
- Diputación Provincial de Jaén
- Diputación Provincial de Córdoba
- Diputación Provincial de Almería
- Diputación Provincial de Granada
- Diputación Provincial de Málaga
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación)
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Secretaría de Estado de Medio Ambiente)
- Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que formularon aportaciones sobre los aspectos planteados en el trámite de Consultas Públicas Previas y que indicaron para ello su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que representaban.

No hay prevista ninguna tramitación urgente para el Proyecto de Orden, atendiendo al artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El órgano competente para la elaboración y tramitación del proyecto de Orden por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía es la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

La tramitación del Proyecto de Orden será acorde a la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y a la Instrucción de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sobre elaboración de Anteproyectos de Ley y Disposiciones de Carácter General, de fecha 7 de febrero de 2023.

Simultáneamente al trámite de audiencia e información pública, se dará traslado de la norma a los centros directivos de aquellas Consejerías de la Junta de Andalucía que puedan tener relación con la materia para que puedan hacer las observaciones o consideraciones que estimen oportunas. Así mismo, el presente proyecto de Orden se llevará para su aprobación, además de las entidades implicadas, al Consejo Andaluz de Biodiversidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul sobre elaboración de Anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general, sin perjuicio de los informes que solicite la Secretaría General Técnica de esta Consejería, el órgano directivo proponente solicitará los informes que estime necesario realizar y los que procedan en orden a la materia a regular, y cuyo contenido se irá incorporando a la presente MAIN conforme vaya avanzando la tramitación del proyecto.

Las aportaciones que se reciban en el trámite de audiencia y de información pública, y en los informes y dictámenes preceptivos y facultativos evacuados, será incorporados en la presente memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) para su análisis y evaluación durante la tramitación del Proyecto de Orden.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 47/48



## 12. Evaluación ex post de la norma

La evaluación ex post del proyecto se definirá en el momento de cierre definitivo de la MAIN, mediante la selección de aquella información resulte útil para determinar los efectos que la norma ha desplegado y si estos eran realmente los que se pretendían con su aprobación.

A tales efectos, este apartado de la MAIN se estructurará en los siguientes puntos:

- a) Objeto de la evaluación.
- b) Metodología de evaluación.
- c) Plazo para realizar la evaluación.

En Sevilla, (Fechado y firmado digitalmente)  
EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD

Fdo. Juan Ramón Pérez Valenzuela

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 48/48